



PROVEEDOR: 2348 - TELECOM GEARS S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N. COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.		TIEMPO DE ENTREGA: ANTES DEL 30 DE DICIEMBRE
REQUISICION No. 13-07-0004-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 13-07-0004-22	PEDIDO NUM. PE-070013-1/2022	FECHA DE ADJUDICACION 29/12/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	CLAVE	13
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	CLAVE	07
Partida Presupuestal	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	CLAVE	5231
Proyecto	OPERACIÓN Y MANEJO DE SEIS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE MORELOS	NÚMERO	130024

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMARA TRAMPA CAMARA TRAIL IMPERMEABLE 20MP VELOCIDAD DE DISPARO DE 0.3 SEGUNDOS ILUMINACION LED INFRARROJA NOCTURNA. RANGO DE 24 METROS DE FLASH INFRARROJO 900P HD+ VIDEOS CON SONIDO (5 SEC. -2 MIN DE DURACION). RANGO DE DETECCION DE 21 METROS CON AJUSTE AUTOMATICO DEL FLASH INFRARROJO PARA FOTOS NOCTURNAS FUNCION DE GESTION DE TARJETA SD CON CAPACIDAD PARA 6 BATERIAS MULTIDISPARO DE HASTA 8 IMAGENES DISPARO EN RAFAGA DE HASTA 4 IMAGENES RETARDO DE IMAGEN PROGRAMABLE (1 SEG. -60 MIN). CON DISPLAY QUE MUESTRE INFORMACION DE LA IMAGEN: HORA, FECHA, TEMPERATURA, FASE LUNAR E IDENTIFICACION DE LA CAMARA. ADMITA TARJETAS SD DE HASTA 32 GB CON MODO DE CAMARA TIMELAPSE PARA FAUNA SILVESTRE.OBSERVACIONES: GARANTIA DE 1 AÑO	PIEZA	3	\$ 9,750.00	\$ 29,250.00
2	CAMARA CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA IP WIFI PT, HD 1080P 2 MEGAPIXELES CON PANEL SOLAR PARA PREVENCION DE ILICITOS AMBIENTALES. CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EXTERIORES, RESISTENTE AL AGUA IP67 TIPOS DE CONEXION: CON CABLE E INALAMBRICA CON PANEL SOLAR CONECTIVIDAD: LAN, WIFI TIPO DE RESOLUCION: FULL HD 1080P TRANSMISION DE IMAGENES EN TIEMPO REAL 2 MEGAPIXELES CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 256 GB MICROFONO INCLUIDO CAMPO DE VISION 105° OBSERVACIONES: GARANTIA DE 1 AÑO.	PIEZA	3	\$ 3,085.00	\$ 9,255.00
				IMPORTE	\$ 38,505.00
				IVA	\$ 6,160.80
				TOTAL	\$ 44,665.80

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Va. B.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  MARIA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE DIRECTORA DE CONCURSOS
--	--	---

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección", o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia" a la área responsable de vigilar el presente contrato, al Área responsable o Titular de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador del Contrato", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y a conformarlo de acuerdo con el "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; como "Acuerdo", al Acuerdo de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le son aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

- 1.- **DEL PEDIDO**  
1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proponentes; "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes que se describen en el presente contrato y cuyo valor se describe en la cartula y documentación que acompaña el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación de conformidad con el artículo 33 fracción III, de la Ley.
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con un pedido efectivo, con respecto a 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, teniendo en cuenta esta regla para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.
- 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, término y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
- 1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, el dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no se valió el presente tendientes, conexiones y/o alteraciones.
- 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con el "Proveedor" siempre y cuando existan razones lógicas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

En los casos en que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, con el consentimiento del "Proveedor", con un documento presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán exceder al 20% (veinte por ciento) de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y/o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se inicia a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las prestaciones; por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

1.10. "El Proveedor" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, lida o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- **DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"**  
2.1. Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- **DEL PAGO**  
3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar pactado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como, la responsabilidad de llenar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al Área conductora para tal efecto; por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- **LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**  
4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación del que devienen, deberán contar con una garantía financiera por escrito, formalmente otorgada por el adjudicatario, a excepción de los sujetos obligados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:  
• Billete de Depósito  
• Póliza de Seguro

Garantía que deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección de Fomento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá constar como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá consistir en una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y parametrada en vigor durante la vigencia del presente pedido, siendo a raíz de la firma del acto jurídico, inspección de todos los recursos legales y viles que en su momento y hasta que se emita resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en caso de que ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución adherida deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, e entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- **DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**  
5.1. "El Proveedor", si acepta el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, personalmente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones técnicas solicitadas, deberán de iniciar entrega, cuando indica y como termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes entregados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean inspeccionados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de 12 meses de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitadas por el representante legalmente especializado en características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Amarcón General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores s/n número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiulietep, Morelos.

"El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 97, 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo señalado es concedido y dentro de este no se será el pedido, la sanción definitiva con anterioridad se aplicará a dicha fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos de los que se consideren especificados o superiores a los especificados en los pedidos con la expresa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez solicitados por esta actividad de mercado)

6.- **DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**  
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con el consentimiento previo de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto celebrar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y actualizando nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- **DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.**  
7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las especificaciones técnicas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- **DE LA VIGENCIA.**  
8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" e entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- **DE LAS MODIFICACIONES.**  
9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones lógicas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convectores modificados que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con un documento presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, reservando el precio originalmente pactado (bajo pena de rebasar el veinte por ciento) de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente prefallado, será la responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que al mismo tiempo de la para ser pagada que el 20% del monto del pedido, lo que dará origen para la restitución del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", dependiente de "El Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y expedir a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Proveedor" incurre en mora para el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características técnicas solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" incurre en mora para el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Cuando el pedido se haya elaborado en contravención a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficada en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso o incumplimiento de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicará al valor del bien o los bienes atrasados y de manera sucesiva hasta alcanzar el 20% del monto del pedido que correspondiente a la parida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados a la pena convencional por retraso, podrá ser el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la falta incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido; la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá ser modificada, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", un sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso, misma que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no sea el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y/o terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo "El Proveedor" llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando existan causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, lo que proceda a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- **DEL CONFLICTO DE INTERES**  
11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso litigioso, ni conato cercano con algún servidor público activo, que pudiera ser alguna de las partes de este contrato, ni que interese a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión pública, que genere algún conflicto de interés, de conformidad con el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- **DE LA FACTURACIÓN**  
12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/206017W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, observación del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento por cualquiera de las partes, se designa como sede de conciliación el Poder Judicial de la Federación, en el ramo de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, en el "Reglamento" interno de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes, se competirá a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PAGTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**RECEIBI DE CONFORMIDAD**

NOMBRE: TELECOM GEAR S DE RL. DE CVJ

DOMICILIO LEGAL: FLOR DE GLADIOLA 13 COL. LOMAS DE AHUTLAN CUERNAVACA MORELOS C.P. 62130

RFC: GTE99031U13

IDENTIFICACION OFICIAL (INE 0210071864413)

ESCRITURA NO. 134,649 (NOTARIO NO 107) DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS

FECHA (31 DE ABRIL 2021)

DIAS 30

MES 12

AÑO 2020

HORA 13:30

RESERVAS